



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2015-00137-00 y 08-758-31-84-001-2015-00136-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR Y MAYOR
DEMANDANTE	LESLY JOHANNA GONZALEZ C.C. 22.648.889
DEMANDADO	STIVENS GRABRIEL CERRO GAMARRA C.C. 72.429.125

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte en el que comunica que el demandado paso a la nómina de pensionados de la Policía. Sírvase

Soledad, Octubre 4 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Octubre cuatro (4) del dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte memorial en el que se informa que el señor STIVENS GRABRIEL CERRO GAMARRA adquirió la calidad de pensionado, por cuanto al observase que en efecto se mantiene vigente lo resuelto en sentencia del 04 de abril de 2016 por conceptos de alimentos definitivos a cargo de aquel y en beneficio de los menores S.A. y D.G.C.G; y de la señora LESLY JOHANNA GONZALEZ se hará extensiva la medida impartida en dicho auto, ordenando a la respectiva entidad efectuar los descuentos correspondientes sobre la mesada pensional del extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Extender la medida cautelar que, por concepto de Alimentos Definitivos, se ordenó a cargo del señor STIVENS GRABRIEL CERRO GAMARRA en providencia adiada 04 de abril de 2016.

Segundo: Ordenar al cajero pagador Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR dentro del proceso de alimentos de menor Rad. 08-758-31-84-001-2015-00137-00, que realice los descuentos del cuarenta por ciento (40%) **sobre la mesada pensional y demás emolumentos**, a favor de los menores STEVENS, ASHLEY y DOMINICK GABRIEL CERRO GONZALEZ y consigne en la cuenta de ahorros No. 4-1601-0-43949-5 del banco agrario, a nombre de la demandante señora LESLY JOHANNA GONZALEZ C.C. 22.648.889, los primeros cinco (5) días de cada mes, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

Tercero: Ordenar al cajero pagador Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR dentro del proceso de alimentos de mayor Rad. 08-758-31-84-001-2015-00136-00, que realice los descuentos del diez por ciento (10%)



sobre la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne en la cuenta de ahorros No. 4-1601-0-43949-5 del banco agrario, a nombre de la demandante señora LESLY JOHANNA GONZALEZ C.C. 22.648.889, los primeros cinco (5) días de cada mes, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 05 de octubre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 142 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ